

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

80 PESETAS AL AÑO.—EXTRAJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta á uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, en las islas y en los territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de sus timbres, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados y ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Marzo 1906).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo, por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud requiero á V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Terrer á 16 de Febrero de 1906.—Hermenegildo Vidal.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Terrer.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo, por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15

por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Terrer á 16 de Febrero de 1906.—El Ejecutor, Hermenegildo Vidal.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de Terrer.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo, por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos para que en lo sucesivo é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Paracuellos de la Rivera á 19 de Febrero de 1906.—Hermenegildo Vidal.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paracuellos de la Rivera.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo, por débitos á

la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Paracuellos de la Rivera á 19 de Febrero de 1906.—Hermenegildo Vidal.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de Paracuellos de la Rivera.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo, por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo á sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Velilla de Jiloca á 20 de Febrero de 1906.—Hermenegildo Vidal.—Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Velilla de Jiloca.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo, por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como ordenador de pagos, para que en lo sucesivo é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Alarba á 23 de Febrero de 1906.—El Ejecutor, Hermenegildo Vidal.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alarba.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo, por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora, y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Alarba á 23 de Febrero de 1906.—El Ejecutor, Hermenegildo Vidal.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de Alarba.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo, por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo á sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Encinacorba á 2 de Marzo de 1906.—El Agente, Manuel Rodríguez.—Sr. Alcalde y Depositario, del Ayuntamiento de Encinacorba.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo, por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos para que en lo sucesivo é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Rueda á 2 de Marzo de 1906.—El Agente, Manuel Rodríguez.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Depositario del mismo de Rueda de Jalón.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

20 por 100 de propios.

El servicio encomendado á los Sres. Alcaldes y Secretarios de remitir trimestralmente certificaciones declarando los ingresos por rentas y bienes de propios ó negativos en su caso á fin de que pueda practicarse la liquidación del 20 por 100 correspondiente al Tesoro, es frecuentemente descuidado por algunos de ellos, á pesar de las excitaciones y requerimientos de esta Administración.

En circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 6 de Febrero último, se hizo un llamamiento á los morosos en el servicio indicado, imponiéndose por el Sr. Delegado la multa que autorizan los Reglamentos á aquellos que más reiteradamente habían incurrido en falta y se citan en la relación al pie de dicha circular, siendo no obstante algunos, los que ni han remitido las certificaciones, ni hecho efectiva la multa, que les será exigida por la vía de apremio á los que se hallan en dichas condiciones y deseando esta Administración evitar en beneficio de todos la propuesta é imposición de nuevas responsabilidades, se recuerda á los pueblos relacionados á continuación que se hallan en des-

cubierto por lo que se refiere á las certificaciones del cuarto trimestre del año último, las remitan dentro del término de ocho días, transcurrido el cual se propondrá la imposición á los respectivos Alcaldes de la corrección procedente, procurando en lo sucesivo no demorar este servicio periódico, ya que dentro de poco ó sea á fin del presente mes, deben remitirse las certificaciones del primer trimestre del año actual.

Zaragoza 16 de Marzo de 1906.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Relación que se cita.

PUEBLOS	PUEBLOS
Ambel	Mequinenza
Azuara	Mezalocha
Bárboles	Mianos
Berdejo	Monreal
Berruaco	Monterde
Biota	Moros
Boquiñeni	Muel
Bordalba	Murillo de Gállego
Botorríta	Vistabella
Burgo (El)	Zuera
Buste (El)	Pinseque
Cabañas	Pintano
Calcaena	Plenas
Castejón de Alarba	Pozuelo
Cervera	Parroy
Cervernela	Rueda
Cimballa	Ruesca
Clarés	Sta. Cruz de Moncayo
Cosuenda	Sestrica
Villar de los Navarros	Sisamón
Cuarte	Tiermas
Cubel	Torraiba de los Frailes
Era	Torreçilla
Gelsa	Tosos
Herrera	Undués Pintano
Jarque	Utebo
Lagata	Valmadrid
Litago	Velilla de Ebro
Longás	Villafranca de Ebro
Mara	Viver de la Sierra
Mediana	

- 16 Martín Pardo Ramón, quincalla ordinaria, 260'19.
- 17 Arnaldos Alcober Federico, ídem, 260'19.
- 18 Bordonaba Castiella Joaquín, mercería, 188'70.
- 19 Escuin Guu Vicente, ídem, 188'70.
- 20 Guu Rabinad Francisco, ídem, 188'70.
- 21 Callado Albareda Pascual, ultramarinos, 188'70.
- 22 Gaudó y Paracuellos, harinas por menor, 91'49.
- 23 Guiral Peralta Manuela, ídem, 91'49.
- 24 Piñol Laplana Antonio, vendedor jerga, 91'49.
- 25 Peropadre Juan José, comestibles, 91'49.
- 26 Julve Martín Pilar, ídem, 91'49.
- 27 Julve Martín Emilio, ídem, 91'49.
- 28 Buisán Rabinad Constanco, café, 91'49.
- 29 Zabay Palacio Florentín, ídem, 91'49.
- 30 Ballesteros Centol Santiago, ídem, 91'49.
- 31 Poblador Dolader Tomás, ídem, 91'49.
- 32 Monclús Bielsa Francisco, ídem, 91'49.
- 33 Moreno Sanz Manuel, ídem, 91'49.
- 34 Amorós Manuel Juan, ídem, 91'49.
- 35 Ricart Mayor Bautista, vinos y aguardientes, 85'78.
- 36 Magallón Pallás Pío, parador ó mesón, 64'33.
- 37 Repollés Nager Francisco, ídem, 64'33.
- 38 Navarro Timoneda José, abacería, 64'33.
- 39 Buj Fraguas Jenara, ídem, 64'33.
- 40 Gavín Serrano Vicente, ídem, 64'33.
- 41 Galán Navarro Fermín, casa huéspedes, 42'89.
- 42 Cubeles Martín Casimiro, tablapero, 42'89.
- 43 Roca Navarro Manuel, ídem, 42'89.
- 44 Peralta Esteruelas Manuel, ídem, 42'89.
- 45 Jimeno Navarro Casimiro, aceite y vinagre, 42'89.
- 46 Lozano Peralta Pablo, ídem, 42'89.
- 47 Roca Sancho Juan, ídem, 42'89.
- 48 Albiac Félix José, ídem, 42'89.
- 49 Cirac Fuster Josefa, ídem, 42'89.
- 50 Sanz Andreu Joaquín, ídem, 42'89.
- 51 Quexalos Monlleo Jaime, ídem, 42'89.
- 52 Ricart Ráfales Félix, ídem, 42'89.
- 53 Samper Domingo, frutas secas, 42'89.
- 54 Peralta Esteruelas Manuel, arriendo macelo, 12'53.
- 55 Ráfales Cirac Pedro, ídem pesas y medidas, 35'60.
- 56 Peralta Esteruelas Manuel, tratante carnes, 320'23.
- 57 Cortés Barberán Santiago, baños sin f. ni h., 78'63.
- 58 Dolader Cinca Jerónimo, periódico católico, 28'59.
- 59 Hernández Buj Manuel, barca pasaje, 35'74.
- 60 Mendoza Dolader Paulino, teja y ladrillo 20 metros cúbicos, 16'01.
- 61 Cortés Bayona Francisco, ídem, 16'01.
- 62 Albareda Manguez Teodoro, fábrica jabón 1.000 litros, 142'96.
- 63 Albareda Manguez Teodoro, ídem gaseosas, 64'04.
- 64 Gaudó y Paracuellos, fábrica harinas motor agua con 15 por 100 saltos, 394'56.
- 65 El mismo, molino de represa con 10 por 100 saltos, 20'43.
- 66 El mismo, ídem con ídem, 20'43.
- 67 Junta de Regantes, dos ídem con dos piedras con 10 por 100 saltos, 40'89.
- 68 Sanz Andreu Joaquín, una prensa engranaje, 111'51.
- 69 Pellón Gómez Bernardo, ídem, 111'51.
- 70 Latre Albiac Manuel, ídem de viga, 74'34.
- 71 Lafiguera Camo Manuel, ídem, 74'34.
- 72 Guu y Compañía Valero, ídem, 74'34.
- 73 Albareda Manguez Teodoro, fábrica aceite 6.000 litros, 223'02.
- 74 Arbiol Ariño Francisca, matrona, 54'33.
- 75 Albareda Manguez Teodoro, farmacéutico, 168'69.
- 76 Anós Navarro Mariano, ídem, 168'69.
- 77 Ráfales Trias Santos, practicante, 42'89.
- 78 Serrano Vicente Virgilio, veterinario, 80'06.
- 79 Paracuellos Villanova Teodoro, abogado, 139'53.
- 80 Camilleri Climent Joaquín, ídem, 139'53.
- 81 Pérez Centol Antonio, escribano actuaciones, 77'77.
- 82 Gaztelu Mainer Timoteo, notario, 188'70.
- 83 Guu Castillón Francisco, procurador, 86'92.
- 84 Gros Camo Antonio, ídem, 86'92.
- 85 Montoli García Agustín, ídem, 86'92.
- 86 Juez Municipal, 62'90.
- 87 Secretario Juez Municipal, 45'75.
- 88 Zaporta Lucea Fermín, confitero, 191'57.
- 89 Bardavio Camprobin José, ídem, 191'57.
- 90 García Serrano Jesús, talabartero, 62'90.
- 91 Vicente Faci Domingo, ídem, 62'90.

Matricula que para el año 1906, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forman los Alcaldes de todos los individuos que existen en sus respectivas poblaciones sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes.

Caspe.

- 1 Cirac Zaporta Fulgencio, ferretería, 377'41 pesetas.
- 2 Castillón Blasco Vicente, ídem, 377'41.
- 3 Cortés Poblador Manuel, ídem, 377'41.
- 4 Catalán Gonzalvo Manuel, harinas por mayor, 377'41.
- 5 Jesto Guu Miguel, ídem, 377'41.
- 6 Ráfales Cebrián Camilo, tejidos por menor, 331'67.
- 7 Guu Vallabriga Carlos, ídem, 331'67.
- 8 Catalán Bello José, ídem, 331'67.
- 9 Cebrián Catalán Manuel, ídem, 331'67.
- 10 Albiac Turlán Félix, ídem, 331'67.
- 11 Pérez, Dolader y Compañía, ídem, 331'67.
- 12 Circulo M. I. y A., café en el mismo, 142'96.
- 13 Miguel Camón Francisco, drogas, 285'92.
- 14 Dolader Pardo Vicente, camas de hierro, 285'92.
- 15 Faci Alcober Fermín, ídem, 285'92.

- 92 Maza Camón Joaquín, barbero, 42'89.
- 93 Mustieles García Orencio, idem, 42'89.
- 94 Jover Dolader Antonio, idem, 42'89.
- 95 Valián Chuecas Joaquín, botero, 42'89.
- 96 Cirac Marco Manuel, carpintero, 42'89.
- 97 Campos García Felipe, idem, 42'89.
- 98 Tobeñas Piazuelo Felipe, constructor carros, 42'89.
- 99 Fillola Zaporta Tomás, idem, 42'89.
- 100 Bordonaba Garcés José, idem, 42'89.
- 101 Bayo Usón Tomás, herrero, 42'89.
- 102 Zaporta Ferrer Facundo, idem, 42'89.
- 103 Cortés Carbonell Julián, hojalatero, 42'89.
- 104 Pellicer Esteban Tomás, impresor estampas, 42'89.
- 105 Barrios Bardabío Angel, pintor de brocha, 42'89.
- 106 Pellicer Labadía Hermenegildo, sastrero, 42'88.
- 107 Sancho Bondía Basilio, zapatero, 42'88.
- 108 Mustieles Jarque Andrés, idem, 42'88.
- 109 Jover Cirac José, horno pan cocer, 8'58.
- 110 Buisán Serrano Pedro, idem, 8'58.
- 111 Rabinad Cirac Mariano, idem, 8'58.
- 112 Ruiz Esteban Juan, idem, 8'58.
- 113 Rabinad Cirac Luis, idem, 8'58.
- 114 Carbonell Benedi Miguel, idem, 8'58.
- 115 Rabinad Cirac María, idem, 8'58.
- 116 Navarro Pinós Martín, cobrador letras, 54'32.
- 117 Latorre Lacueva Bernardo, comisionista granos y caldos, 71'48.
- 118 Ralfas Cirac Pedro, corredor pesas y medidas, 157'26.

Castejón de Alarba.

- 1 Berbegal Estremera Juan, mesonero, 28'59 pesetas.
- 2 Ramón Sánchez Vicente (viuda de), idem, 28'59.
- 3 Santed Peiro Esteban, herrero cerrajero, 20'02.
- 4 Dependiente del horno, horno de pan cocer con retribución 8'58.

Castejón de las Armas.

- 1 Monterde Martínez Angel, carnes frescas, 45'75 ptas.
- 2 Monterde Martínez Agustín, idem, 45'75.
- 3 Pérez Cid Manuel, vinos, 42'88.
- 4 Melendo Lozano Valentín, idem, 42'88.
- 5 Peiro Mateo Nicolás, mesón, 28'59.
- 6 Palacios Peiro Roque, abacería, 28'59.
- 7 Langa Ballesteros Fulgencio, arrendador de pesas y medidas 250 pesetas, 2'19.
- 8 Vigaray y Manuel, fábrica luz 15 kilowats, 72'38.
- 9 Quesada José, tina papel estraza, 64'33.
- 10 Lacarta Pomareta José, molino harinero, 54'32.
- 11 Bueno Molales Segundo, barbero, 20'01.
- 12 Villar Pérez Joaquín, carpintero, 20'01.
- 13 Villar Pérez Blas, idem, 20'02.
- 14 Hernando Asensio Pedro, idem, 20'02.
- 15 Pérez Yagüe Ricardo, idem, 20'02.
- 16 Lezcano García Generoso, herrería, 20'01.
- 17 Pérez Cid Manuel, horno de pan cocer, 8'58.
- 18 Palacios Peiro Roque, idem, 8'58.

Castejón de Valdejasa.

- 1 Carnicer Ibáñez Santiago, café casino, 66'48 pesetas.
- 2 Guallar Bernad Lorenzo, idem, 66'48.
- 3 Murillo Navarro Isidro, idem, 66'48.
- 4 Carnicer Francés Benigno, mesón, 28'59.
- 5 Varón Rodrigo Pablo, idem, 28'59.
- 6 Gracia Fau Manuel, abacería, 28'59.
- 7 Oliván Valenzuela Orencio, idem, 28'59.
- 8 Bernad Arjol Marcelino, tablaero, 22'87.
- 9 García Arjol Apolonio, idem, 22'88.
- 10 Monforte Lestre Francisco, ministrante, 20'02.
- 11 Viñau Ruiz Cecilio, veterinario, 45'75.
- 12 Garoña Navarro Fermín, confitero, 85'78.
- 13 Murillo Navarro Isidro, idem, 85'78.
- 14 Lostalé Ferrer Diego, carpintero, 20'01.
- 15 Ruiz Rabal Simeón, herrero, 20'01.
- 16 Ansodi Guallar Angel, horno de pan cocer, 8'58.
- 17 García Guallar Justo (viuda de), idem, 8'58.
- 18 Navarro Pérez Mariano, idem, 8'58.

Castiliscar.

- 1 Casamayor Escuer Félix, tienda de tejidos, 162'98 pesetas.
- 2 Lapieza Sánchez Atilano, idem, 162'98.
- 3 Murillo Acós María Antonia, mercería y paquetería, 85'78.
- 4 Palacio Fau José, idem, 85'78.

- 5 Jauregui Gaztelu Sixto, mesonero, 28'59.
- 6 Gil Ecdociain Hilario, abacería, 28'59.
- 7 Pueyo Gállego José, idem, 28'59.
- 8 Torralba Iñiguez Pio, idem, 28'59.
- 9 Cortés Tafalla Gabriela, bodegón, 22'87.
- 10 Murillo Sánchez Mamerto, café económico, 22'87.
- 11 Erdociain Sánchez Adrián, tablaero, 22'87.
- 12 Baztán Fanlo Venancia, aceite y vinagre, 22'87.
- 13 Sánchez Gayarri Jerónimo, frutas secas, 22'87.
- 14 Paniego Cardenal Antonio, fábrica de jabón 300 litros, 42'89.
- 15 Caverro y Mola (sociedad), molino dos piedras con 15 por 100 saltos, 131'52.
- 16 García Aibar Silvestre, ministrante, 20'02.
- 17 Paniego Cardenal Antonio, veterinario, 45'75.
- 18 Torralba Fanlo Sixto, comisionado en granos, 71'48.

Cervera de la Cañada.

- 1 Martínez Marín Manuel (herederos), mesón, 28'59 pesetas.
- 2 García Alejandro Micaela, abacería, 28'59.
- 3 Abad Jiménez Telesforo, arrendatario consumos, 20'83.

Cerveruela.

- 1 Castillo Marín Pedro, molino harinero con 10 por 100 salto, 20'46 pesetas.
- 2 Carod Jimeno Faustino, herrero, 20'01.
- 3 Minguillón Serrano Félix, horno, 8'58.

Cetina.

- 1 Pérez Larena Juan, comercio porcelana, 194'43 ptas.
- 2 Andrés Marco Manuel, abacería, 28'59.
- 3 Lorenzo Almazul José, idem, 28'59.
- 4 Peribáñez Padilla Antonio, idem, 28'59.
- 5 Pelegrín Lafuente (Viuda de Romualdo), idem, 28'59.
- 6 Nieto Mateo Manuel, idem, 28'59.
- 7 Joven Ayerbe Blas, tablaero, 22'87.
- 8 Alegre Sarmiento Concepción, molino de represa con dos piedras y cernido, 197'28.
- 9 Ruilópez Infante Rufino, farmacéutico, 71'48.
- 10 Gracia Vera Antonio, veterinario, 45'75.
- 11 López Sarañana Domingo, idem, 45'75.
- 12 Urgel Naarro Julián, idem, 45'75.
- 13 Vela Lorenzo Félix, herrero, 20'01.
- 14 Sánchez Larena Alberto, horno pan cocer, 8'57.
- 15 Martínez Burgos Antonio, 1 caballo 2 garañones, 92'92.
- 16 Franco Parra Silvestre, idem, 92'92.

Cimballa.

- 1 Ibáñez Angel, molino de represa una piedra por más de seis meses con 15 por 100 saltos, 32'88 pesetas.
- 2 Andrea Atance Benito, herrero, 20'02.
- 3 Arrendatario del horno, horno de pan cocer, 8'58.

Cinco Olivas.

- 1 Luna Lasala Pascual, venta al por menor de comestibles, etc., 45'75 pesetas.
- 2 Palacio Tegel Lorenzo, venta al por menor de vinos del país, 42'89.
- 3 Escobedo Zapater Manuel, venta carne fresca ó tablaería, 22'87.
- 4 Luna Lasala Pascual, carro transporte, 11'44.
- 5 Poblador Pastor Josefa, molino harinero una piedra funciona más de tres meses y menos de seis, 20'45.
- 6 Albacar Villanueva José, carretero, 20'01.
- 7 Royo Villagrana Agustín, herrero, 20'01.
- 8 Prado Feres Manuel, horno pan cocer sin venta, 8'58.

Clarés.

- 1 Brun Pascual (herederos), molino harinero de represa con una sola piedra que funciona menos de tres meses con el 10 por 100 saltos, 9 pesetas.
- 2 Ruiz Julia, farmacia, 63.

Codo.

- 1 Clavería Arraco León, vinos y aguardientes, 45'75 pesetas.
- 2 Villuendas Salvador Justo, mesón, 28'60.
- 3 Ejarque Artajona Miguel, abacería, 28'60.
- 4 Ermeas Rebullida Felipe, idem, 28'60.
- 5 Miranda Caloch Julián, idem, 28'60.
- 6 Pérez López Pedro, tablaero, 22'86.
- 7 Asensio Villuendas Justino, idem, 22'86.
- 8 Arrendatario de pesas, 17'16.
- 9 Asensio Gracia Manuel, zapatero, 20'02.
- 10 Amo Marcuello Pascual, puesto de pan, 18'58.
- 11 Salinas Larrosa Eugenia, horno de pan, 8'58.

Codos.

- 1 Crespo Aladrén Quiteria, mesón, 28'59 pesetas.
- 2 Herrero Solórzano José, ídem, 28'59.
- 3 Miñana García Juan, tablero, 22'88.
- 5 Vicente Diloy Ana, molino de represa con el 10 por 100 saltos, 20'44.
- 5 González de Villumbrosia Salvador, farmacéutico, 71'48.
- 6 Vicente Pérez Esteban, ídem, 71'48.
- 7 Pérez Tejedor Julián, carpintero, 20'01.
- 8 Ubide Sanjuán Clemente, herrero, 20'01.
- 9 Gonzalvo Gasca Luis, ídem, 20'02.

Contamina.

- 1 Gómez Almenar Antonio, horno pan cocer, 8'58 pesetas.

Cosuenda.

- 1 Laporta Falcón Mariano (viuda de), tejidos por menor, 162'97 pesetas.
- 2 Lorente Romeo Marcos, ídem, 162'97.
- 3 Navarro Arruga Manuel, ultramarinos, 85'78.
- 4 Anadón Soguero Alberto, comestibles, 45'75.
- 5 Borau Muñoz Andrés, ídem, 45'75.
- 6 Serrano Aldea Andrés, ídem, 45'75.
- 7 Francés Mendoza Mariano (hijos de), café económico, 45'75.
- 8 Borau Muñoz Joaquín, vinos y aguardientes, 42'88.
- 9 Redondo Cebrián Mateo, taberna, 42'88.
- 10 Peiro García Rafael, abacería, 28'59.
- 11 Sánchez Abós León, tablero, 22'88.
- 12 Cebrián Marín Alejandro, venta de pan, 22'88.
- 13 Redonde Crespo Mariano, carro con 5 caballos, 11'44.
- 14 Pascual Mendoza Joaquín (viuda de), molino de aceite una viga, 74'34.
- 15 Bernad Rubio José, farmacéutico, 71'48.
- 16 Navarro Arruga Manuel, veterinario, 45'75.
- 17 Sáenz de Buruaga Ruperto, ídem, 45'75.
- 18 Mateo López Bernabé, carpintero, 20'02.
- 19 Franco Lidón José, herrero, 20'02.
- 20 Del Río Pardillos Ignacio, ídem, 20'02.
- 21 Wanreich Gil Manuel, zapatero, 20'02.
- 22 Díaz Corroza Santiago, horno de cocer pan, 8'58.

Cuarte.

- 1 Manuel Rabadán Larreta, abacería, 28'59 pesetas.
- 2 Gregorio Jimeno Codé, ídem, 28'59.
- 3 Florencio Laporta Sánchez, tablero, 22'87.
- 4 Mariano Gracia, tejedor 40 metros cúbicos, 32'02.
- 5 Gregorio Jimeno Codé, horno pan sin venta, 8'58.

Cubel.

- 1 Pérez Tornos Ceferino, café económico, 20'16 pesetas.

Las Cuerlas.

- 1 Sanz López Manuel, herrero, 20'01 pesetas.

Cunchillos.

- 1 Aznar Marco Fidel y hermanos, molino de represa con un carril, muele más de tres meses y menos de seis con 10 por 100 saltos, 20'45 pesetas.

Chiprana.

- 1 Piazuelo Falcón Antonio, mesonero, 28'59 pesetas.
- 2 Martínez Navales Marcos, ídem, 28'59.
- 3 Pallás Pina Andrés, arrendador de pesas y medidas, 12'87.
- 4 Presidente del Ayuntamiento, barca de paso, 35'74.
- 5 Miravete Escuder Joaquín, molino harinero dos piedras menos de tres meses con 10 por 100 saltos, 40'90.
- 6 Navales Acero Escolástico, una piedra ídem con 10 por 100 saltos, 20'45.
- 7 Nicolás Piazuelo Miguel, carpintero, 20'01.
- 8 García Berges Mariano (Viuda de), ídem, 20'02.
- 9 Monterde Sanz Valero, herrero, 20'01.
- 10 Serrano Vicente Joaquín, veterinario, 45'75.
- 11 Pina Martín Antonio, hornero, 8'58.
- 12 Pina Sanz Cayo, ídem, 8'58.

Chodes.

- 1 Oriol Jimeno Mariano, café, 45'75 pesetas.
- 2 Gómez Ibáñez Inocencio, tablero, 22'87.
- 3 Monzón Tomey José, ídem, 22'87.
- 4 Grima Castillo Calixto (viuda de), tienda de aceite, vinagre y jabón por menos de 6 kilogramos, 22'87.
- 5 Blas Montero Francisco, ídem, 22'88.
- 6 Roy Lorente Manuel (viuda de), fábrica de ladrillo un horno dos metros cúbicos, 16'01.

- 7 Urgel Vicente Antonio, molino harinero de represa dos piedras menos de 6 meses con 10 por saltos, 40'89.

- 8 Anadón Langa Mariano, herrero, 20'04.
- 9 Latorre Train Cristino, ídem, 20'01.
- 10 Borniquel María Valero, horno de cocer pan, 8'58.
- 11 Jimeno Maestro Bernardo, ídem, 8'58.

Daroca.

- 1 Martín Abad Manuel, quincalla por mayor, 746'25 pesetas.
- 2 Viuda de Ferrán y Compañía, vendedor de alfombras, 330'24.
- 3 Alvira y Gregorio Evaristo, ferretería, 283'06.
- 4 Viuda de Angel Villanueva, ídem, 283'06.
- 5 Liarte Serrano Eduardo, ídem, 283'06.
- 6 Gil Francés Faustino, cereales y harinas, 283'06.
- 7 Gracia Angel, tienda de tejidos, 255'90.
- 8 Julián Bruna Justo, ídem, 255'90.
- 9 Presidente del Casino de Daroca, café-casino, 114'37.
- 10 Presidente del Casino Central, ídem, 114'37.
- 11 Catalán y Lainez Manuel, ídem, 114'37.
- 12 Presidente del Casino Mercantil, ídem, 114'37.
- 13 Pérez Martínez Pedro, droguería por menor, 228'73.
- 14 Pérez Rillo Evaristo, tienda de quincalla, 207'29.
- 15 Lázaro y Arnal Gabriel, ultramarinos, 142'96.
- 16 Montañés López Petra, ídem, 142'96.
- 17 Rodrigo Mariano, venta de armas, 74'34.
- 18 Pérez Fernando, carnes frescas, 74'34.
- 19 López Mariano, ídem, 74'34.
- 20 Yus Francisco, comestibles, 74'34.
- 21 Viuda de Calvo y Lázaro Felipe, vinos y aguardientes, 68'62.
- 22 Cebollada y Racho Joaquín, ídem, 68'62.
- 23 Moreno y Martín Casiano (Viuda de), ídem, 68'62.
- 24 Paricio y Ubeda León, ídem, 68'62.
- 25 Lozano y Blasco Mamés, ídem, 68'62.
- 26 Gil y López Martín, ídem, 68'62.
- 27 García Sebastián, ídem, 68'62.
- 28 Gómez Sánchez Juan, ídem, 68'62.
- 29 Rubio Bernal Felisa, ídem, 68'62.
- 30 Gil Franco Agustín, ídem, 68'62.
- 31 Julián Blasco Toribio, ídem, 68'62.
- 32 Marín Calvo Elena, ídem, 68'62.
- 33 Sánchez Aldea José, ídem, 68'62.
- 34 Fortún Sancho Pedro, ídem, 68'62.
- 35 Beatove Gutiérrez José, ídem, 68'62.
- 36 Francisco Domingo, venta de relojes, 62'90.
- 37 Benito Escolano Antonino, posador, 50'04.
- 38 Esquiú Amor Manuel, ídem, 50'04.
- 39 Pellés Royo Carmen, ídem, 50'04.
- 40 Raz Macario, abacería, 50'04.
- 41 García Emeterio, bodegón, 34'31.
- 42 Romero José, ídem, 34'31.
- 43 Ariño Avelina, ídem, 34'31.
- 44 Viuda de Pedro Gracia, tablero, 34'31.
- 45 Martín y Martínez Senén, ídem, 34'31.
- 46 Montón y Martínez Mariano, tienda de cordeles, 34'31.
- 47 Gil y Lidón Martín, ídem, 34'31.
- 48 Bobed Manuel, hortalizas, 34'31.
- 49 Planas Miguel, ídem, 34'31.
- 50 Domingo Fausto, ídem, 34'31.
- 51 Laso María, muebles usados, 34'31.
- 52 Neri Francisco, venta de pan, 34'31.
- 53 Arrendatario de Consumos, por 39.125 pesetas, 335'60.
- 54 Ídem del peso público, por 1.810 pesetas, 45'52.
- 55 Aspás Diego Madrazo Joaquín, arrendatario de la caza por 250 pesetas, 2'14.
- 56 Alvira Gregorio José, abonos minerales, 71'48.
- 57 Lázaro Gabriel, almacén de trapos, 107'22.
- 58 Gil Francés Faustino, ídem, 107'22.
- 59 Muñoz Tomás, coche 4 caballerías, recorrido 25 kilómetros, 146'16.
- 60 Muñoz Tomás, ídem, 146'16.
- 61 Aznar Luis, ídem, 87'69.
- 62 Aznar Luis, ídem, 87'69.
- 63 Iñigo y Bueso Juan Antonio, fábrica de hilados, 766 husos, un telar y una tina a mano, 606'44.
- 64 La Electra Darocense, luz eléctrica por 98'276 kilowatts, 947'96.
- 65 Iñigo y Bueso Juan Antonio, ídem 41'966 ídem, 404'96.
- 66 Lozano y García Eduardo, ídem 10 ídem, 96'50.
- 67 Pellés y Sebastián Pedro, fábrica de tinajas, 54'33.

- 68 Pellés y Condón Pantarria, ídem, 54'33.
 69 Cruz y Ricarte Luis, fábrica de teja 160 metros cúbicos y dos hornos de 100 y 60, 128'10.
 70 Cruz y Ricarte José, ídem dos hornos 80 metros cúbicos, 64'05.
 71 Lozano y García Francisco, fábrica de jabón 400 litros, 57'18.
 72 Jimeno Alejandro, ídem 200 litros, 28'59.
 73 Alvira Gregorio José, ídem, 28'59.
 74 Pérez Martínez Pedro, ídem, 28'59.
 75 Lázaro Pedro, molino de tres piedras menos de seis meses con el 15 por 100, 166'59.
 76 Germán Tornos Juan Antonio, ídem tres piedras de seis meses con el 15 por 100, 98'64.
 77 Perisé Pedro, ídem, 98'64.
 78 Lozano y García Eduardo, molino austro-húngaro, seis trituradores 35 centímetros uno, 893'72.
 79 Mingote María, comadrona, 45'74.
 80 Traid Agustín María, ídem, 45'74.
 81 Campillo Lapuerta Agustín, farmacéutico, 125'80.
 82 Lorente Agustín, ídem, 125'81.
 83 Culla Alegre Francisco, ídem, 125'81.
 84 López Vicente Julián, veterinario, 62'90.
 85 Catalán Lainez Agustín, abogado, 178'42.
 86 Vázquez Cándido, ídem, 178'42.
 87 Ferrer Juan, ídem, 178'42.
 88 Aznar José, escribano, 102'93.
 89 Calvo Santiago, ídem, 102'93.
 90 Muscat Franco Alejandro, notario, 283'06.
 91 Bruna Montori Andrés, procurador, 112'08.
 92 Lorente Serrano Pablo, ídem, 112'08.
 93 Amor Racho Metodío, juez municipal, 80'06.
 94 Requena Antonio, secretario del juzgado municipal, 62'90.
 95 Lozano Manuel (Viuda de), confitero, 142'96.
 96 Bernad y Rubio Félix, ídem, 142'96.
 97 Catalán y Lainez Manuel, ídem, 142'96.
 98 Jimeno y Gutiérrez Pedro, ídem, 142'96.
 99 Julián y Lázaro Antonio, horno de pan con venta, 51'46.
 100 Azcárate Antonino, ídem, 51'46.
 101 García Francisco, ídem, 51'47.
 102 Pló Latorre Crispín, armero, 34'31.
 103 Lamata Espín José, barbero, 34'31.
 104 Parrillas Esteban Salustiano, ídem, 34'31.
 105 Comín Esteban José (Viuda de), botero, 34'31.
 106 Blas Algás Fernando, ídem, 34'31.
 107 Suñer Lacueva Marcos, calderero, 34'31.
 108 Fortún Sancho Pedro, carpintero, 34'31.
 109 Julián Lázaro Orosio, ídem, 34'31.
 110 Bachiller Briz Francisco, ídem, 34'31.
 111 Lázaro Domingo, ídem, 34'31.
 112 Gernes Rubio Gregorio, carretero, 34'31.
 113 Corella Sánchez Miguel, ídem, 34'31.
 114 Gernes Rubio Maximino, ídem, 34'31.
 115 Marrodán Marín Quintín, herrero, 34'31.
 116 Martín Francés Andrés, ídem, 34'31.
 117 Sebastián Sangüesa Simón, ídem, 34'31.
 118 Gracia Sánchez Gregorio, ídem, 34'31.
 119 Cebrián Manuel, ídem, 34'31.
 120 Lázaro Mariano, hojalatero, 34'31.
 121 González Felipe, ídem, 34'31.
 122 García Latorre Pablo, sillerero, 34'31.
 123 Alcaire Gracia Mariano, zapatero, 34'31.
 124 Medel Villanueva Francisco, ídem, 34'31.
 125 Segura López Manuel, confituras, 8'58.
 126 Pérez Martínez Pedro, expendedor de aceite, 71'48.
 127 Raz Ariño Macario, ídem, 71'48.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Antonio Bergallí y Maig, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de multa impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia, al Alcalde de Moneva D. José Alloza Bardagí, por no

remitir las liquidaciones de mil novecientos tres y presupuestos adicional y refundidos de mil novecientos cuatro, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero reservándose el Juzgado aceptar ó no el remate, la siguiente finca, sita en término de Moneva:

Una viña, en el Pradillo, de siete áreas y quince centiáreas; linda al Norte con José Bardagí, al Este con Miguel Paracuellos, al Sur con Pedro Oliver y al Oeste con camino: valorada en noventa pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Moneva el día cuatro de Abril próximo, á las once; se advierte que para tomar parte en la subasta debe depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Belchite á trece de Marzo de mil novecientos seis.—Antonio Bergallí.—Por mandado de S. S., Licenciado, Jorge García Alarcón.

Daroca.

Cédula de citación.

Por resolución del Sr. Juez de instrucción de este partido D. Pedro Gaspar y Montanino, dictada en providencia de este día, en el sumario que instruye sobre homicidio, contra Modesto Arnáiz Moreno (n) Chaval, se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Lara Cárdenas y su esposa Juana Palacios Sanz, quincalleros ambulantes y sin domicilio conocido, que el día veintitrés del pasado mes de Febrero salieron de esta ciudad en dirección á la provincia de Cuenca, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Zaragoza y Cuenca, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción al objeto de ampliarles las declaraciones por los mismos prestadas en el calendario sumario; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Daroca trece de Marzo de mil novecientos seis.—El Actuario, Santiago Calvo.

Sos.

D. Diego Roca de Togores, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Andrés Villacampa Lizaide, de treinta y siete años de edad, casado, de oficio jornalero y natural y vecino de Farasdués, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia con objeto de notificarle cierta resolución del Tribunal Superior en la causa seguida contra el mismo sobre hurto; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los señores Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades y Agentes de policía judicial, procesando á la busca y captura de dicho sujeto, y siendo

habido, dispongan su conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de esta cabeza de partido por haberse decretada su prisión.

Dada en la villa de Sos á diez de Marzo de mil novecientos seis.—Diego Roca de Togores.—El Escribano, Antonio Sanz.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Enrique Menéndez Cañizares, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Galicia, número diecinueve, y del expediente formado al recluta del mismo Cuerpo Salvador Escalá Sabaté, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Zaragoza, hijo de Lucas y de Petra, de oficio estudiante, soltero, de veintiún años de edad, cuyas señas personales no se consignan por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta Oficial de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Engracia, en esta Plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á nueve de Marzo de mil novecientos seis.—Enrique Menéndez.

D. Enrique Menéndez Cañizares, Comandante Juez instructor del regimiento de Infantería Galicia, número diecinueve, y del expediente formado al recluta del mismo Cuerpo Luis Martín Gómez, por la falta grave de primera deserción,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Zaragoza, hijo de Tomás y María, de oficio del campo, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales no se consignan por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta Oficial de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Santa Engracia, de esta Plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á nueve de Marzo de mil novecientos seis.—Enrique Menéndez.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo regimiento, Joaquín Pey Peiró, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín Pey Peiró, natural de San Clemente Sasebas, provincia de Gerona, hijo de Juan y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio bracero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro setecientos milímetros, las demás señas no constan en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen de esta plaza á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Joaquín Pey y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á quince de Marzo de mil novecientos seis.—Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Cuerpo, Juan Picó Cobasi, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Picó Cobasi, natural de Vilovi, provincia de Gerona, hijo de Pedro y de Emilia, soltero, de veintiún años de edad, de oficio barbero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: su estatura un metro seiscientos noventa y cinco milímetros, las demás señas no constan en la filiación, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Gerona y Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le

resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Picó, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á quince de Marzo de mil novecientos seis.—Eusebio Arbex.

D. Juan Muñoz García, Primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Lanceros del Rey, primero de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Francisco Mene Llovet, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Gracia, provincia de Barcelona, hijo de Conrado y de Antonia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Lanceros del Rey de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado soldado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á doce de Marzo de mil novecientos seis.—Juan Muñoz.

Barcelona.

D. Francisco Martínez, primer Teniente del primero Regimiento de Artillería de Montaña y Juez instructor del expediente que se sigue al artillero del mismo Regimiento Zacarías Marco Nogué, por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al mencionado Zacarías Marco Nogué, natural de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, hijo de Vicente y de Tomasa, soltero, de diecinueve años de edad, para que en el término de treinta

días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Barcelona, Cuartel de San Agustín, calle del Comercio, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo el apercibimiento de que si no lo hace en el expresado plazo, le recaerá el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, con las seguridades correspondientes, á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Barcelona á siete de Marzo de mil novecientos seis.—Francisco Martínez.

PARTE NO OFICIAL

Sociedades Eléctricas reunidas.

Junta general extraordinaria.

No habiéndose podido celebrar la convocada para el día 15, por falta de representación de capital, el Consejo de Administración, á virtud de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de los Estatutos y del 168 del Código de Comercio, convoca á Junta extraordinaria, para el jueves 22 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el Centro Mercantil, Industrial y Agrícola, para tratar de la reforma de los Estatutos.

Para los efectos de asistencia regirán las prevenciones estatutarias anunciadas en la convocatoria anterior.

Zaragoza 16 de Marzo de 1906.—Por acuerdo y autorización del Consejo, el Director Gerente, Santiago Corella.

Pago del Cupón.

Aprobado el reparto de beneficios por la Junta general, el Consejo ha dispuesto el pago de los mismos, á partir del día de la fecha y siguientes laborables, de diez á doce de la mañana, en las oficinas sociales.

El pago de 6 por 100, se hará á los tenedores de acciones de la Electra-Peral y Compañía Aragonesa, contra cupón núm. 12, y de 4 por 100, á los de las Fuerzas Motrices, contra cupón número 8.

Zaragoza 17 de Marzo de 1906.—Por acuerdo y autorización del Consejo, el Director Gerente, Santiago Corella.